

rezagos de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

La ley de 19 de Agosto de 1867 dispone que los capitales nacionalizados de plazo cumplido, se paguen en dinero efectivo. En la práctica se ha visto la dificultad y casi imposibilidad de que las operaciones de nacionalización se hagan bajo la única base de dinero efectivo, y el gobierno ha creído que sin infringir la ley, hacia un servicio á la nación, facilitando esas operaciones y mandando recibir créditos como dinero efectivo por dos terceras partes de ellas. Su derecho para hacer esto es indisputable. Si está autorizado para pagar créditos con dinero efectivo, lo está también para recibir estos como dinero en los pagos que deban hacerse al erario público. La cantidad amortizada á la par en estas operaciones, asciende á..... \$111,057 36 cs. en certificados de las secciones liquidatarias recibidos como dinero efectivo, y \$90,624 07 cs. en bonos.

Por circunstancias bien conocidas al congreso, se ha hecho muy difícil y gravoso á los causantes el pago de rezagos de contribuciones ordinarias y extraordinarias. Con objeto de facilitar este pago, logrando si no la entrada de dinero efectivo en el tesoro, con motivo á él, si la amortización de una cantidad igual de la deuda pública, se ha mandado recibir como dinero efectivo créditos en pago de una parte considerable de dichos rezagos. En algunos casos se ha permitido también á los acreedores del erario que debían hacer algunos enteros por contribuciones propias, que verificaran sus pagos recibiendo una parte en dinero efectivo y otra en sus créditos personales. La cantidad amortizada de esta manera, asciende á \$89,497 63 cs.

De los \$320,902 63 cs. que faltan para completar la cantidad empleada en la amortización de la deuda, se recibieron \$89,876 49 cs. por la administración principal de rentas del Distrito; \$9,456 13 cs., por la administración general del papel sellado, y \$221,670 01 cs. por otras oficinas federales. Las operaciones de nacionalización dieron en los ocho primeros meses del presente año económico un producto total de \$437,046 18 cs.

Además de las cantidades de la deuda pública que figuran amortizadas en la cuenta de la tesorería general, hay la de \$36,000 en certificados de las secciones liquidatarias que se amortizó con la de veinte mil pesos en acciones de la compañía del ferrocarril

de México á Chalco pertenecientes al Gobierno, en la moneda pública que tuvo lugar el 21 de Diciembre de 1868. Por no haberse hecho en la tesorería los asientos respectivos ántes de la fecha de su cuenta, no figura en ella esta partida. Tampoco se comprende, por este mismo motivo, lo destinado á la amortización de la deuda contraída en los Estados-Unidos, en lo cual, sin embargo, se ha invertido una cantidad relativamente pequeña, con un resultado altamente satisfactorio.

Se ha amortizado además en bonos por pago de derechos de traslación de dominio, de herencias transversales, de patente por privilegios, por multas, contratos y terrenos baldíos, la cantidad de \$13,583 32.

Entre la cantidad amortizada por la Tesorería general, se comprenden las partidas siguientes, que manifiestan la equidad con que el ejecutivo ha hecho los pagos: abonado por alcances militares \$326,778 31 cs., por alcances y ramos civiles \$282,813 20 cs. por créditos de ministraciones al ejército \$408,800 77 y \$41,290 11 cs. por fletes, y arrendamiento de cuarteles.

Suponiendo que en los meses que faltan para terminar el presente año fiscal se gaste, en la amortización de la deuda pública, una cantidad igual á la empleada en los meses ya vencidos, resultará que el gasto total hecho con cargo á la partida de la deuda pública en el presente año económico, solamente llegará á \$1,783,516 11, ó sea muy poco más de una mitad de la que el ejecutivo está autorizado á gastar, y de la cual una parte muy considerable no se ha gastado en dinero, sino que se ha recibido como tal para facilitar operaciones ventajosas al erario y á la nación, que de otra manera no habría sido fácil llevar á cabo.

La autorización que el congreso tuvo á bien conceder al ejecutivo sobre este asunto, al paso que le ha sido satisfactoria por el voto de confianza que ella le dió, ha servido también para ocasionarle un trabajo muy asiduo y penoso, con el cual no ha sido posible satisfacer todas las exigencias, y que se ha prestado mucho á malas interpretaciones y ataques más ó menos infundados.

El ejecutivo cree que el solo hecho de que no se gaste en el año fiscal la partida designada por el presupuesto á este ramo, y el de que una parte considerable de lo que aparece gastado no se haya exhibido en dinero, es suficiente para demostrar ante los ojos de la buena fé, la moderación con que

ha procedido en el desempeño de estas delicadas funciones.

Reitero á vdes. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*M. Romero.*—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Unión.—Presente.

INICIATIVA NUM. 1.

IMPUESTOS SOBRE LA MINERIA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección quinta.—La escasez de la población de México; las grandes distancias á que se encuentran los puntos poblados; la falta de caminos; las dificultades naturales para la construcción de estos, y la escasez de lagos y ríos navegables, son motivos que por sí solos habrían impedido, ó por lo menos entorpecido el desarrollo de la nación, aun cuando hubiéramos disfrutado de paz desde el establecimiento de nuestra independencia. Pero desgraciadamente á todas estas dificultades, que pueden llamarse naturales, se han agregado otras, acaso más graves, de un carácter social y político, que no solamente han retardado el adelanto del país, sino que casi lo han hecho retroceder en el camino del progreso material, que tan necesario es para el bienestar y felicidad de un pueblo.

En efecto, la acumulación y casi monopolio de la propiedad raíz en manos del clero; la inmensa desigualdad con que la propiedad raíz está dividida, y que ha hecho de unos pocos los únicos poseedores de la tierra; la destrucción que ha ocasionado una guerra de cincuenta años, que ha talado los campos, diezmando la población, destruido las propiedades y quitado los brazos á la industria y á la agricultura; y sobre todo, la demoralización que han introducido las asonadas y motines militares, relajando los resortes del patriotismo y la probidad, han ocasionado un estado de cosas tal, que lo que admira realmente, no es ya el que la nación no haya progresado como deseáramos, sino que no se encuentre en un estado de completa ruina y sin esperanza de mejora para lo futuro.

A todos estos males, de por sí muy graves, hay que agregar el de que el estado de revolución constante en que se ha mantenido la nación desde el año de 1810, no ha permitido reformar radicalmente el sistema tributario colonial, que, por regla general, puede decirse estaba destinado á ahogar en

su cuna la industria y el progreso nacionales.

Esta pintura del estado de la república, en que nada se exagera, hace conocer desde luego que la situación es muy grave, y que hay necesidad de recurrir á remedios radicales para conjurar los males pasados y mejorar en lo futuro.

La naturaleza ha dotado á México de un suelo privilegiado, capaz del más grande desarrollo, y el objeto del hombre de Estado que desee asegurar la prosperidad y engrandecimiento de esta nación, debe ser proveer al desarrollo de los inmensos elementos que encierra en su seno, sin dar pábulo á que la codicia extranjera procure apoderarse del país, como lo ha intentado ya, para impulsarlo por el camino que la civilización y el bien de la humanidad están igualmente interesados en que emprenda.

Ha sido preciso entrar en estas ligerísimas consideraciones para manifestar la urgente necesidad que hay de poner remedio á los males actuales que han estado devorando á la nación, y procurar á todo trance el que esta siga por el camino del progreso, que ocasionará su engrandecimiento y bienestar futuros.

No era posible que en medio de este malestar y decadencia general fuera halagüeña la situación financiera del país. Cuando el contrabando ha tenido tantos incentivos; cuando la demoralización de los empleados ha cundido por todas partes; cuando las autoridades locales usan como propias las rentas federales; cuando los recursos más floridos del gobierno se han nulificado en operaciones de agio, no es nada extraño que la situación financiera haya sido tan precaria, que se hayan dejado de hacer los pagos más importantes, que se hayan desatendido los deberes más sagrados, y que se haya contraído una inmensa deuda siempre creciente.

Los adelantos que se han obtenido á este respecto desde que la nación triunfó de la intervención extranjera que pretendió subyugarla, son muy lisonjeros, y ellos hacen concebir la esperanza de que perseverando en el buen camino y adoptando medidas que son de absoluta necesidad, se remedien los males pasados y se echen los cimientos de la prosperidad y engrandecimiento futuro de la república. La estrecha conexión que existe entre el estado social, el material y el rentístico de una nación, hace que no se pueda considerar el uno con absoluta independencia de los otros, y que deba proveerse

á todos al tratar de mejorar cada uno. Las necesidades mas imperiosas de la república son ahora la inmigracion, la apertura de caminos y otras mejoras materiales, y el desarrollo de los elementos naturales del país. No es fácil conseguir de una manera completa alguno de estos objetos, sin atender al mismo tiempo á la consecucion de los otros. No es posible que tengamos inmigracion en grande escala, mientras no haya caminos de fierro que hagan fácil y barato el transporte de la costa al interior de la república: tampoco es posible dar á los elementos naturales de la nacion todo el desarrollo de que son susceptibles, mientras no aumente la poblacion, no por los medios ordinarios y lentos de la reproduccion, sino con el auxilio de una considerable inmigracion; y tampoco es posible que se construyan todos los caminos de fierro que necesitamos para el desarrollo completo de los elementos de riqueza con que la naturaleza nos ha favorecido, mientras no tengamos una poblacion muy superior en número y en necesidades á la que actualmente cubre la área de la república.

Nuestro objeto, por lo mismo, debe ser adoptar desde luego las medidas que al paso que faciliten la consecucion de estos grandiosos fines aunque en pequeño, sirvan de base para obtenerlos mas tarde en las proporciones de que son susceptibles en nuestro país. Partiendo de estos principios, deberémos comenzar por levantar las trabas y restricciones que ya con el nombre de impuestos ó en alguna otra forma, pesan sobre uno de nuestros elementos de riqueza de mas cuantía, y que está llamado sin duda á ser el agente principal del desarrollo de los otros y de la prosperidad de la nacion. La minería es, sin disputa, el elemento mas importante de riqueza que abriga nuestro suelo, y es tambien el mas susceptible de un desarrollo colosal, que necesariamente debe dar por resultado el desarrollo de los demas elementos de riqueza nacional. Hasta aquí habia estado sujeto á trabas y exacciones de todo género. Los impuestos que pesaban sobre la minería, de una manera directa, sin incluir los correspondientes á los artículos é ingredientes necesarios para su laborío y fomento, eran mucho mas considerables que los que pesaban sobre cualquiera otro ramo de produccion ó industria nacional, y llegaban casi al veinticinco por ciento, no de las ganancias, sino de los productos totales ó en bruto de las empresas mineras, recayendo

por lo mismo con frecuencia sobre las pérdidas.

El congreso ha comenzado ya á disminuir estos impuestos y trabas de una manera eficaz, y su perseverancia en este buen camino dará, á no dudarlo, el grandioso resultado que todos anhelamos. La derogacion de los impuestos del tres por ciento sobre plata, y del real por marco de minería, han sido el principio de una nueva era, que deberá terminar con el cambio radical de la legislacion colonial. La libertad de exportar la piedra mineral, es todavía un paso mas avanzado en el buen camino, que hace esperar que el legislador, léjos de detenerse á la mitad de él, consumará la grande obra que ha emprendido.

Los impuestos que aun quedan sobre la minería, y las trabas que todavía tiene, especialmente la obligacion de acuñar sus productos para poderlos exportar, son de tal naturaleza, que impedirán, mientras subsistan, el desarrollo de este ramo tan importante de la riqueza pública en todas sus proporciones, y harian que no saliera del estado de postracion y decadencia en que se encuentra en la actualidad. En efecto, la winería no puede considerarse ahora ni siquiera como una industria, sino que mas bien ha quedado reducida á la condicion de una lotería. Son muy pocas las personas que, aun cuando tengan capital suficiente, se deciden á emprender por sí solas la explotacion de una mina. Casi todos los que lo hacen ahora no quieren arriesgar mas que cantidades relativamente pequeñas, por tener grandes probabilidades de perderlas. Esto ocasiona necesariamente una administracion complicada. En las empresas mineras, en que no son los que contribuyen con sus recursos para la explotacion de una mina los mismos que trabajan en ella, no es posible que haya el cuidado y el empeño que en otro caso habria, ni que los resultados sean equivalentes á los que se obtendrian si cada individuo administrara su mina como administra cualquiera otra empresa en que él es el único interesado, y el principal administrador.

El inconveniente principal que tienen los impuestos que actualmente pesan sobre la minería, no consiste tanto en su monto, que es, sin embargo, bastante considerable, cuanto en que recaen, no sobre las utilidades del minero, sino sobre todo el capital que emplea en la minería, ya sea que obtenga ganancias ó que sufra pérdidas, resultando muchas veces que esos subidos impuestos se cobran

sobre las pérdidas de la negociacion. Los mas sencillos principios económicos enseñan que para que los impuestos no aboguen la produccion y las fuentes de riqueza pública, es indispensable que no cercenen el capital y que recaigan hasta donde sea posible sobre las utilidades. Está será la única base sólida de que deba partirse al reformar la legislacion rentística vigente sobre la minería. Para darle el incremento de que es susceptible, y que requieren las necesidades del país, es conveniente derogar todos los impuestos que actualmente paga, y sustituirlos con uno que no pase del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas. La recaudacion de este impuesto será sin duda mas difícil y mas costosa que la de los que actualmente se cobran á la nacion; pero con una reglamentacion previsora, puede simplificarse y facilitarse muy considerablemente, á la vez que se conseguirá ordenar datos de suma importancia para el gobierno, para los mineros y para la nacion entera.

Es tambien de absoluta necesidad que los mineros puedan exportar sin trabas ni gravámenes, no solo la piedra mineral, sino tambien el oro y plata en pasta, sin someterse á las dilaciones, dificultades, gravámenes y pérdidas que les ocasiona la obligacion que actualmente tienen de acuñar sus metales. Es cierto que los contratos celebrados con las casas de moneda son un grande obstáculo para conseguir esta importante reforma; pero la necesidad de ella es tan grande, que á todo trance debe procurarse dar á esta dificultad una solucion equitativa y honrosa. Para esto podria adoptarse uno de dos caminos: ó celebrar arreglos parciales con las casas de moneda, bajo la base de concederles las utilidades legítimas que les correspondieran por el tiempo que falte á cada contrato, haciendo en este caso que los mineros y las propiedades en los distritos mineros pagaran tales indemnizaciones; ó limitarse á permitir la exportacion de oro y plata pastas con la condicion de que los exportadores paguen á las casas de moneda los mismos derechos que les pagarian si sus metales fueran acuñados.

Este segundo sistema tendria en la práctica muchos y muy graves inconvenientes, que casi vendrian á nulificar sus ventajas, por lo cual parece que deberia preferirse el primero, que sin herir los intereses de los contratistas y salvando el decoro y buena fé del gobierno, satisfaria una de las necesidades públicas de carácter mas urgente.

Por otra parte, la condicion de la minería exige que las reformas que se hagan en su favor sean completas y radicales, pues haciéndolas á medias no se conseguiria el objeto que se desea, y el gobierno, ademas de tener una disminucion en sus rentas, reportaria gravámenes de consideracion sin compensacion ninguna.

La teoría mas halagadora, y que á primera vista parece mas razonable y consecuenta, es la de equiparar el oro y la plata en pasta con la plata y el oro acuñados, concediéndoles las mismas franquicias y sujetándolos á los mismos gravámenes. Esta es la idea que generalmente prevalece en la república, y hasta ahora no tiene noticia este ministerio de que se haya pensado en establecer diferencias entre uno y otro estado de los metales preciosos, en beneficio de la minería.

En el estudio detenido que ha hecho el ejecutivo de este asunto, ha llegado á creer que la proteccion á la minería seria decididamente mas efectiva y eficaz si se permitiera la exportacion de oro y plata en pasta libre de derechos, y se gravara al mismo tiempo la exportacion de los mismos metales acuñados, con el derecho que ahora tienen ó con otro muy poco menor. Esto que á primera vista parece una paradoja, no es sino una verdad que puede demostrarse fácilmente.

Igualando la plata y oro en pasta con los mismos metales acuñados, resultaria que en nada se aumentaba el valor de ellos en nuestro mercado. De un marco de plata no podrian seguirse sacando mas que los ocho pesos veinticinco centavos que hoy produce, y el minero, que no lo podria vender por mas, no resultaria directa ni eficazmente beneficiado. Es cierto que el resultado natural de esta medida deberia ser una baja de 8 por ciento en el precio de los efectos extranjeros que se consumen en la república, cuya baja, aun suponiendo que tuviera efecto desde luego, lo cual no dejaria de ser difícil, aprovecharia en general á los mineros como á los demas miembros de la sociedad; pero no de una manera especial y directa. Ademas, es probable que por desconfianza, falta de competencia ú otros motivos, no se efectuara la baja del 8 por ciento en los efectos importados por algun tiempo, en cuyo caso la rebaja seria del todo nugatoria para todos los habitantes de la república, incluyendo á los mineros.

En el otro caso, el provecho de los mine-

ros será completo é inmediato. La moneda con que se les compren sus productos, vale ménos que los productos mismos en fracciones que tengan el mismo peso, y el valor de esos productos sube por supuesto desde luego en una cantidad igual al importe de los derechos de exportacion sobre la moneda, en beneficio directo é inmediato de la minería. En este caso, ademas, se conseguiria tambien el resultado de que hubiera una baja de ocho por ciento ó del importe de los derechos que se decretaran sobre la exportacion de la moneda, respecto de todas las mercancías importadas, en beneficio de toda la nacion, supuesto que entónces los importadores y los banqueros no remitirian al extranjero moneda para pagar los efectos que importaran, sino que harian sus remisiones en plata pasta, sin pagar, por lo mismo, derechos de exportacion.

Esta distincion no podria producir ningun resultado gravoso ó perjudicial á la minería, supuesto que se permitia la exportacion libre de derechos de sus productos, en su estado natural, que es la forma en que mas fácilmente pueden sacarse. El resultado de ella seria naturalmente que no se exportara la moneda y que la exportacion quedara reducida á la plata pasta.

Habiendo sido hasta aquí la plata el principal y casi el único artículo de exportacion de la república, los derechos que se han impuesto sobre su exportacion equivalen á una prima de igual cantidad á la que ellos asciendan, sobre la exportacion de todos los demas productos nacionales. El comerciante, por ejemplo, que exporte pieles, cochinilla, palo de tinte ó algun otro artículo, por valor de diez mil pesos, tiene ahora ademas de la ventaja que haya en la diferencia de precios de esos artículos en la república y en los mercados extranjeros, el premio del ocho por ciento sobre la exportacion del dinero que ha dejado de pagar por no haber exportado numerario, sino algun otro artículo: en los fondos que este le produzca en el extranjero, está ya calculado el ocho por ciento de exportacion, que no por nó haber pagado deja de ser un premio ó ganancia para él. El ejecutivo cree que aseguraria este mismo premio para la minería, y lo conservaria para los demas productos nacionales, manteniendo los derechos de exportacion sobre la moneda.

El único inconveniente que á juicio del gobierno tiene este sistema, seria el de que la diferencia de valor entre la plata pasta y

acuíñada seria tan grande, que no habria ya aliciente para la acuíñacion, y que ó el público se veria expuesto á los graves inconvenientes de la falta de un medio de circulacion, ó que el gobierno tuviera para evitar este mal, que ser el único acuíñador de moneda, reportando todos los gastos que esto le ocasionaria. Este peligro, sin embargo, no deberia ser suficiente para impedir la realizacion de las ventajas ya indicadas, y él mismo podria contribuir, en gran manera, al establecimiento de un sistema de bancos en la república, que cederia notoriamente en provecho de la nacion.

Es probable que los mineros quisieran en este caso tener oficinas del gobierno, en que pudieran ensayar y sellar sus metales. Sin este requisito no tendrian la misma facilidad de venderlos que estando ensayados y marcados por empleados guardianes de la fé pública. Las casas de moneda que existen en la actualidad, podrian quedar convertidas en oficinas de ensaye, con el objeto indicado. Tal vez esto mismo serviria de aliciente á los actuales contratistas para celebrar arreglos en virtud de los cuales rescindieran sus contratos con la condicion de quedarse con los ensayes, percibiendo un impuesto módico que pudiera aplicarse al pago de las indemnizaciones que deban concedérseles por rescindir sus contratos de arrendamiento.

Este impuesto deberia ser muy reducido y exceder en muy poco al costo efectivo del ensaye y marca, pues de otra manera seria un nuevo gravámen sobre la minería, que no convendria imponerle cuando se trata de protegerla. Deberia dejarse, ademas, á voluntad de los mineros, el llevar ó no sus platas á las oficinas de ensaye para ensayarlas y marcarlas.

Adoptado este sistema, resultaria desde luego que el erario federal dejaba de percibir los derechos de exportacion que actualmente se cobran sobre el oro y plata acunados, y que son de los recursos mas pingües del tesoro público, tanto por la facilidad con que se recaudan, como porque producen sumas cuantiosas, con las que puede atenderse de una manera eficaz á las necesidades públicas mas urgentes. Seria, pues, de absoluta necesidad, que al paso que con este nuevo sistema se quitaban al erario recursos tan pingües, se le compensaran estos con algunos otros que fueran equivalentes y no tuvieran los inconvenientes de una recaudacion dudosa y de productos insuficientes. Para llenar este vacío se proponen tres pro-

yectos de ley, que á juicio del gobierno serán un equivalente eficaz de los productos que dejen de percibirse con la supresion de los derechos de platas. En el proyecto de ley que se remite al congreso con esta comunicacion, se desarrolla el plan cuyas bases se han indicado en ella someramente. El deseo de no hacer demasiado larga esta nota, obliga al gobierno á abstenerse de entrar en detalles sobre cada uno de los puntos que comprende el proyecto de ley adjunto.

El desarrollo completo de este plan requeriria llevar á cabo una gran mejora consignada en nuestro código fundamental, que por desgracia no ha sido posible realizar todavía. En efecto, la subsistencia de las alcabalas en el mayor número de los Estados de la república, hace que los ingredientes y demas efectos necesarios para el laborio de las minas y el beneficio de sus metales, no se adquieran sino con embarazos é impuestos considerables, que hacen subir su valor notablemente y de una manera proporcional los gravámenes de la minería. El congreso ha cambiado ya el sistema de alcabalas en el Distrito federal. Varios Estados han seguido este saludable ejemplo, y es de desearse que los demas hagan otro tanto para asegurar á la nacion las ventajas de la plena libertad de su comercio interior.

Por el interes que tanto la minería como la agricultura, el comercio y todos los demas ramos de la riqueza nacional tienen en conseguir la abolicion de las alcabalas, cree el gobierno que convendria dar á los Estados algun aliciente para que cambien su sistema rentístico, lo cual sin embargo, es objeto de comunicacion separada.

El gobierno, que tiene la responsabilidad directa de los hechos, y que lucha con las dificultades financieras del país, está tan empeñado como el que mas en que no haya desequilibrio entre los ingresos y los egresos del tesoro, y cree que los intereses de la nacion exigen de la manera mas urgente, no tan solo el que se establezca ese equilibrio, sino tambien el que el erario tenga un sobrante al fin de cada año. No se ha determinado por lo mismo á proponer al congreso la supresion de algunas de las rentas nacionales mas floridas, sino persuadido como lo está de que los intereses mas caros de la nacion demandan estos cambios. El ejecutivo cree, por otra parte, que mas tarde este nuevo sistema aumentará considerablemente las rentas públicas.

En efecto, suponiendo que en virtud de la legislacion protectora de la minería que ahora se propone, se duplicaran simplemente en el curso de tres ó cuatro años los productos de las minas, esta duplicacion produciria un aumento en las rentas públicas, mayor siempre que el de las que ahora se propone suprimir; ya fuera que dichos productos se conservaran en la nacion convertidos en propiedades sujetas á pago de impuestos, ó ya que se exportaran y volvieran del extranjero en forma de mercancías, que aumentarían de una manera notable los derechos de importacion en nuestros puertos.

Para hacer efectivos los nuevos principios consignados en este proyecto de ley, y evitar que se nulifiquen con que los Estados gravén á la minería con nuevos impuestos semejantes ó mayores á los que ahora pesan sobre ella, es tambien de absoluta necesidad que el congreso declare que las legislaturas de los Estados no podrán gravar la exportacion con impuestos locales, ni nulificar de otra manera los principios que con positivos sacrificios se proponen ahora por el ejecutivo, sin otra mira que la de asegurar el bienestar y progreso de la nacion entera.

Grande como es el deseo del ejecutivo de ver realizadas sin demora estas importantes mejoras, de las que tanto espera para el porvenir de México, no cree sin embargo, que deban ponerse en práctica antes de que se hayan decretado y comenzado á surtir sus efectos los impuestos destinados á sustituir los que ahora pesan sobre la minería. En efecto, por antieconómico é inconveniente que sea un impuesto, cuando lleva años de establecido, se hace no solamente tolerable, sino hasta insensible y eficazmente productivo, mientras que, por el contrario, todo impuesto nuevo, por moderado, equitativo y conveniente que sea, encuentra dificultades y resistencias en su principio, y no puede llegar á establecerse de una manera eficaz, sino despues de algun tiempo.

En el crítico y difícil estado que guarda la república, en que tan grandemente influye la condicion de su hacienda, la prudencia aconseja que no se quiten los impuestos establecidos ya, para sustituirlos con otros que de seguro no han de ser productivos, sino despues de algun tiempo de decretados. Si se hiciera esto simultáneamente, el resultado seria que por seis meses ó un año el erario se veria privado de los impuestos suprimidos, sin encontrar compensacion equi-